

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., treinta (30) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Expediente	110013336035201500724000
Medio de control	Reparación Directa
Demandante	Edgar José González Ariza
Demandada	-Nación Rama Judicial Dirección Ejecutiva de Administración Judicial -Fiscalía General de la Nación

CONCEDE APELACIÓN

1. En audiencia inicial de fecha 30 de junio de 2021 se profirió fallo de primera instancia accediendo a las pretensiones de la demanda, ante lo cual, os apoderados de la parte demandada interpusieron recurso de apelación (exp. digital 18).

2. El 13 de julio de 2021 el apoderado de la Fiscalía General de la Nación y el 15 de julio de 2021 el apoderado de la Rama Judicial, sustentaron los recursos de apelación (exp. digital 20-21 y 22-23).

3. El artículo 247.1 del CPACA señala que *el recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación*”.

Así las cosas, como la sentencia fueron proferida en audiencia del 30 de junio de 2021, el término para sustentar el recurso de apelación vencía el 15 de julio de 2021, y dado que los escritos mediante los cuales se sustentó el recurso fueron radicados el 13 y 15 de julio de 2021, se hizo en forma oportuna.

En consecuencia, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: CONCÉDASE ante el Honorable Tribunal de Cundinamarca, Sección Tercera, en el efecto suspensivo, el recurso de apelación, interpuesto por los apoderados de la parte demandada, contra la sentencia proferida el 30 de junio de 2021.

SEGUNDO: En firme esta providencia, por Secretaría **REMÍTASE** el expediente al Superior para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 2 DE AGOSTO DE 2021.

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño
Juez
035
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d728ad304be6bb4ae196e194e95cb181f858e70f4d4e4178bae3f2de38b0354

Documento generado en 30/07/2021 04:56:03 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>